AÑO XXXIX

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2023

NÚMERO 212

## **SUMARIO**

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

Orden Ministerial 44/2023, de 23 de octubre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación «Persistent Effort» e «Integrated Air and Missile Defence System (PE-IAMD)».

29714

Página

## III. - PERSONAL

#### MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS	29717
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	29719

### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

#### PERSONAL MILITAR

Adaptaciones orgánicas	29724
Recompensas	29726

#### **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

#### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

	Hetiros	29728	
•	• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS		
	Accorded	20720	

 Ascensos
 29729

 Servicio activo
 29730

 Retiros
 29731

00700

and the same	
*	
计關瀉计	
4 III   1	

Martes, 31 de octubre de 2023 Núm. 212 Pág. 732 Página **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES** • ESCALA DE SUBOFICIALES Hojas de servicios ..... 29732 **CUERPOS COMUNES VARIOS** Distintivos de permanencia ..... 29733 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 29735 Hojas de servicios ..... • ESCALA DE SUBOFICIALES 29736 Excedencias ..... 29738 Suspensión de empleo ...... 29739 Hojas de servicios ..... ESCALA DE TROPA Servicio activo 29740 Excedencias ..... 29742 29744 Suspensión de funciones ..... Hojas de servicios ...... 29746 CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 29747 Ascensos honoríficos ..... **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos ..... 29748 RESERVISTAS 29749 Situaciones Nombramientos ..... 29751 **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 29755 Retiros ..... ESCALA DE MARINERÍA Excedencias 29756 29758 Retiros ..... 29759 Baias ..... Ceses 29762 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES 29765 Reserva ..... Vacantes ...... 29766 29768 Distintivos de permanencia ..... **VARIOS CUERPOS** 29769 Reserva 29770 Retiros 29776 Ceses ..... Adaptaciones orgánicas ...... 29777 Destinos ..... 29779 RESERVISTAS Situaciones ..... 29781 29782 Bajas .....

CVE: BOD-2023-s-212-732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 212
 Martes, 31 de octubre de 2023
 Pág. 733

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	29784
Destinos	29785
ESCALA DE TROPA	00700
Servicio activo Excedencias	29788 29791
Retiros	29791
Ceses	29793
Vacantes	29796
Recompensas	29798
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Recompensas	29800
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	29801
CUERPO DE INGENIEROS	20001
ESCALA DE OFICIALES  Destination	00000
Destinos	29802
VARIOS CUERPOS	00000
Reserva	29803
Recompensas	29804
RESERVISTAS	
Recompensas	29805
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
IV. — LINGLINANZA MILITAN	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	29806
Cursos	29807
Convalidaciones	29809
Homologaciones	29810
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	29811
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
FORMACIÓN PROFESIONAL	29812
MINIOTERIO DE TRADA IO VICANDANÍA COCIAL	
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	
CALENDARIO LABORAL	29813

CVE: BOD-2023-s-212-733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 212 Martes, 31 de octubre de 2023 Pág. 734

Página

## RETRIBUCIONES

#### **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURIDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	29814
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	29815
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Trienios	29816
VARIAS ESCALAS	
Trienios	29819
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	29821

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-212-734 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 212 Martes, 31 de octubre de 2023

Sec. I. Pág. 29714

## I. - DISPOSICIONES GENERALES

#### **INDEMNIZACIONES**

Cód. Informático: 2023025204.

Orden Ministerial 44/2023, de 23 de octubre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación «Persistent Effort» e «Integrated Air and Missile Defence System (PE-IAMD)».

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

La Instrucción 12/2021, de 4 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa para determinar la indemnización del personal que participe o coopere en operaciones, fuera del territorio nacional, de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria, regula en su apartado cuarto que el Comandante del Mando de Operaciones establecerá la categorización de las operaciones en sus distintos tipos y elaborará una propuesta inicial, sobre el coeficiente a aplicar al cálculo de la indemnización conforme a la categoría de la operación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional, en su Anexo I, letra a), recoge lo siguiente:

- a) Operación OTAN Disuasión y Defensa del Área Euro-Atlántica, que viene desarrollándose como parte del concepto «Persistent Effort» (en adelante, PE) e «Integrated Air and Missile Defence System» (en adelante, IAMD), asentada sobre los tres cometidos siguientes:
  - Policía Aérea (actuales destacamentos eAP y BAP).
- Defensa Aérea en el flanco Este de la OTAN (radar en Rumanía, batería en Letonia y otra batería en Estonia).
- Apoyo a la Defensa Aérea y Protección Antimisiles de la población en Turquía (batería de Turquía).

CVE: BOD-2023-212-29714 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 212 Martes, 31 de octubre de 2023

Sec. I. Pág. 29715

Actualmente, se encuentran en vigor la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUIA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN) para Apoyo a Turquía y la Orden Ministerial 20/2021, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, para las operaciones de Policía Aérea. Sin embargo, para los despliegues de Defensa Aérea del flanco Este (baterías NASAMS de Letonia y Estonia y rádar en Rumanía), no hay desarrollada ninguna orden ministerial, y se encuadran dentro de una de las órdenes ministeriales de las operaciones a las que se pueden asociar.

Se está finalizando la elaboración de un único Plan de Operaciones nacional que abarque todos los despliegues asociados a Persistent Effort; por ello, se pretende promover la elaboración de una nueva orden ministerial que integre dichas misiones dentro del marco de la Operación PE-IAMD, de tal manera que se homogeneicen las indemnizaciones de todas ellas, y sean incluidos los nuevos despliegues en un marco territorial más amplio, para dar cabida a las operaciones presentes y futuras en el Este y Centro de Europa integradas en PE-IAMD, proporcionando flexibilidad y rapidez para poder indemnizar y gestionar al personal participante.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.

Por ello, en virtud de las atribuciones que confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial de carácter particular será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participen o cooperen en la Operación «PE-IAMD».

#### Artículo 2. Retribuciones e Indemnización.

El personal que participe o coopere en la Operación «PE-IAMD», percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación. También percibirá mensualmente una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

CVE: BOD-2023-212-29715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 212 Martes, 31 de octubre de 2023

Sec. I. Pág. 29716

Los porcentajes que se establecen para la Operación «PE-IAMD» para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

OPERACIÓN «PE-IAMD»	TIPO APOYO NSE	% C.EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C.GENERAL DEL C. ESPECIFICO
PERSONAL DESPLEGADO EN TERRITORIO Y ESPACIO AÉREO EN ESTONIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA, ESLOVAQUIA, HUNGRÍA, RUMANÍA, BULGARIA, TURQUÍA Y ALEMANIA.	Con apoyo NSE	70%	40% Dieta de Resto Mundo	75%
	Sin apoyo NSE	70%	60% Dieta de Resto Mundo	75%

En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de productividad, en su caso, salvo en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada parcialmente la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUIA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN), en lo que se refiere al contenido referido a la Policía Aérea en Estonia, al Plan Permanente de Defensa Aérea «Persistent Effort» en Turquía y a la Operación «Resolute Support» en Afganistán.
- 2. Queda derogada en su totalidad la Orden Ministerial 20/2021, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUIA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).

Disposición final primera. Modificación de la denominación de la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUIA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).

La nueva denominación de la disposición será la siguiente:

«Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK, KUWAIT Y JORDANIA).»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el comienzo de la operación.

Madrid, 23 de octubre de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2023-212-29716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

# 212

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 452/17573/23

Cód. Informático: 2023025122.

Programación de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, dirigidos a los Militares de Tropa y Marinería con Compromiso Temporal con las Fuerzas Armadas para el año 2022.

Advertido error relativo al número de horas en los programas de formación de la Resolución 452/04937/22, publicada en el «BOD» núm. 58, de 24 de marzo de 2022, se modifica en el sentido siguiente:

#### PROGRAMACIÓN 3 DE LOS CURSOS

NUM REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
20	MADRID	OAP EN MADRID-OFICINA DE APOYO AL PERSONAL MILITAR	299	28/28163	ADGD043PO	CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	95		TBE/PRL

Madrid, 24 de octubre de 2023. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



Sec. V. Pág. 298

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

Martes, 31 de octubre de 2023

Núm. 212

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL CALENDARIO LABORAL

Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024.

https://www.boe.es/boe/dias/2023/10/27/pdfs/BOE-A-2023-22014.pdf

(B. 212-3)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 2023.

CVE: BOD-2023-212-29813 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod